



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, específicamente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Universidad de los Llanos, en virtud de lo previsto en el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la ley 30 de 1992, es un ente autónomo estatal del orden nacional, que puede darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros. Por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dispone que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para inversiones en ciencia, tecnología e innovación.

Que el artículo 28 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, dispuso que *"Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización..."*

Que el artículo 53 ibidem, estableció que "los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas."

Que para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, el artículo 54 ibidem dispuso que *"deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces....El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías."*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020, *"la entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente"*

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de **preservar la debida gestión y ejecución Institucional**.

Que la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación, la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Dirección General de Investigaciones y la Dirección Financiera en un trabajo continuo de mejoramiento de los procesos institucionales de la Universidad de los Llanos, formularon los lineamientos generales para la gestión de proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías – SGR, documento soporte para la promulgación del presente acto administrativo.

Que en atención a la debida ejecución de los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías – SGR, se hace necesario la expedición de normativa institucional que permita el fortalecimiento de los procesos administrativos internos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos

RESUELVE:

TÍTULO I

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR**

CAPÍTULO UNICO

**INTERVINIENTES DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA UNIVERSIDAD DE LOS
LLANOS**

ARTÍCULO 1º. COMITÉ DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.: Crear el Comité de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR, como instancia asesora de la alta dirección, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Vicerrector(a) de Recursos Universitarios, quien presidirá el presente comité.
- Asesor(a) de Planeación
- Asesor(a) Jurídico(a)
- Director(a) Financiero(a)
- El (la) Director(a) Técnico (a) de Investigaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Director(a) Técnico(a) de Proyección Social o quien haga sus veces, asistirá según el alcance, área de conocimiento y fuente de asignación de recursos del proyecto.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR: Son funciones del Comité de proyectos de SGR:

1. En la etapa de planeación:

- a) Asesorar a la alta dirección en el proceso de revisión de los proyectos elegibles para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en lo relacionado a aspectos jurídicos, financieros, contables, administrativos y técnicos, cuando sea requerido.
- b) Para el caso de proyectos de inversión a ser financiados con recursos para Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, los aspectos técnicos y los aspectos relacionados con la contrapartida de la Universidad de los Llanos deberán ser revisados en el Consejo Institucional de Investigaciones, quién será instancia que otorga el aval para la presentación de las iniciativas en las etapas iniciales de las convocatorias.

2. En la etapa de ejecución:

- a) Asesorar a la alta dirección en las solicitudes de ajustes o modificaciones que realice la supervisión de los proyectos.
- b) Evaluar con la alta dirección las situaciones debidamente informadas que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo, alcance y productos del proyecto.
- c) Proponer acciones de control social en cada uno de los proyectos.

3. En la etapa de cierre:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de cierre, entre otros, el cumplimiento de los productos y resultados del proyecto, así como la verificación del balance financiero, liquidación de la totalidad de contratos y el registro completo de la información en el aplicativo GESPROY o el aplicativo dispuesto para tal fin, con el propósito de dar la viabilidad a la expedición del acto administrativo de cierre.

ARTÍCULO 3°. ACTORES DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS: Son aquellos sujetos partícipes e intervinientes en el proceso de gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, a saber:

f



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

- a. **Rector:** Representante legal y Ordenador del Gasto de la Universidad, quien funge como primera autoridad ejecutiva de la Universidad y ejerce las funciones de dirección en la Institución.
- b. **Responsable del proyecto:** Para los efectos del presente acto administrativo el Coordinador del proyecto será quien lidere la formulación metodológica, técnica y elaboración de la propuesta para presentación ante la fuente de financiación. En el caso de proyectos de CTeI el Coordinador del proyecto podrá ser el investigador(a) principal.
- c. **Supervisor:** Es el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto del cumplimiento de los objetivos, alcance y productos del proyecto, de suerte que, la supervisión, consiste en el seguimiento que ejerce la Universidad de los Llanos y el cual puede o no requerir conocimientos especializados.
- d. **Profesional autorizado para MGA:** Es el responsable por parte de la Universidad de los Llanos, de realizar el cargue y transferencia del proyecto con los anexos a través de la Metodología General Ajustada - MGA Web o aquella que la sustituya o complemente.
- e. **Comité de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR:** instancia asesora de la alta dirección con el fin de garantizar la correcta gestión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en sus diferentes etapas.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS:

- a. **Rector:** Ordenar el gasto frente a la ejecución contractual de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, así como la aprobación de las modificaciones y los respectivos cierres de los mismos.
- b. **Del responsable del proyecto:** Realizar todas las gestiones necesarias para cumplir el objetivo, alcance y productos del proyecto en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.
- c. **Del supervisor:** Deberá garantizar que todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto o derivados del mismo, cumplan con la normatividad vigente y procuren el cumplimiento del alcance, objetivos y productos aprobados inicialmente, teniendo corresponsabilidad ante los diferentes entes de control y seguimiento del Sistema General de Regalías. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan las obligaciones que orientan su labor:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

- **Controlar:** Con el propósito de constatar si el proyecto se está ejecutando conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales inicialmente fijadas, el supervisor debe adelantar actividades permanentes de verificación, inspección, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado, orientadas a verificar que todos los actores de la gestión del proyecto cumplan con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, teniendo en cuenta la periodicidad que se requiera de acuerdo con el instrumento jurídico aplicable, y la que se desprenda de los informes, pagos u otros trámites en los que le corresponda rendir concepto.
- **Vigilar:** El supervisor debe conocer y actuar directa y diligentemente frente a toda situación o circunstancia que requiera su verificación dentro de la ejecución del proyecto. Por tanto, debe realizar revisiones permanentes y oportunas al cumplimiento de las obligaciones y objetivos del mismo, así como solicitar informes o la documentación necesaria que le permita advertir cualquier situación específica.

Para lo cual deberá comparecer con diligencia a las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución, asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta dichos objetivos, así como solicitar la documentación necesaria que les permita advertir cualquier situación específica.

- **Prevenir:** Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el supervisor deberá prever y evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del proyecto, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas y las advertencias que requiera hacer.

No se trata solamente de tomar medidas frente al incumplimiento de las obligaciones, sino prevenirlo y advertirlo con anticipación a la ocurrencia de circunstancias que puedan configurarlo, procurando que no se presente o impidiendo que se extienda. Tanto supervisor como interventor deben alertar tempranamente la ocurrencia de hechos o circunstancias que permitan prever el incumplimiento.

De tal suerte que, el mayor aporte de este ejercicio consiste en corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del proyecto o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

Para que la supervisión o interventoría logre este objetivo superior, se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa de todos los documentos y aspectos relacionados con el proyecto objeto de la misma.

- **Verificar:** El supervisor debe valorar permanentemente el cumplimiento del objeto y de cada una de los compromisos adquiridos mediante la formulación del proyecto, así como, la oportunidad, calidad y eficiencia del mismo.

Esta actividad lo obliga a realizar controles permanentes y de ser el caso las visitas que se requieran para valorar la calidad de los bienes y servicios, aplicar los correctivos necesarios, rendir los informes y adoptar decisiones oportunas y motivadas para las situaciones imprevistas.

El control periódico del proyecto debe realizarse de manera frecuente y consignarse a través del diligenciamiento de los informes de supervisión, los cuales se reportarán a la Universidad de manera mensual durante la ejecución del mismo.

En ese sentido, el supervisor del proyecto deberá presentar informe mensual al Representante Legal con copia a las dependencias que corresponda según el objeto del proyecto, que dé cuenta de los aspectos técnicos, financieros, legales, administrativos y contables del proyecto, en los formatos y términos establecidos por la Universidad.

- **Exigir:** En el desarrollo de la ejecución del proyecto el supervisor deberá requerir en cada oportunidad que sea necesario, la realización de actividades para asegurar y lograr el cumplimiento de cada una de las obligaciones del proyecto del SGR.

Dichos requerimientos deberán realizarse por escrito cuando las actividades sean indispensables o determinantes dentro de la ejecución o cumplimiento de las obligaciones. Excepcionalmente podrá realizarse de manera verbal, cuando se trate de solicitudes menores o del desarrollo habitual del proyecto del SGR que no pongan en riesgo su cumplimiento. Tanto los supervisores como los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos del proyecto.

- **Recomendar:** De manera preventiva y correctiva, el supervisor deberá recomendar oportunamente las acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución o el cumplimiento del objeto y cualquiera de los compromisos derivados del proyecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

- **Informar:** El supervisor deberá mantener informada a la Universidad de los hechos o circunstancias que puedan configurar actos de corrupción o cualquier otro delito, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del proyecto del SGR. De igual manera, deberá informar cuando el incumplimiento se presente y recomendar las acciones pertinentes. Así mismo, deberá mantener informado a la entidad ejecutora de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la debida y adecuada ejecución.
- **Evaluar:** Como resultado del permanente control y vigilancia de la ejecución, junto con la verificación del cumplimiento del objeto, de todas las obligaciones y compromisos del proyecto, el supervisor deberá establecer si se ha ejecutado eficientemente el proyecto del SGR, tomando como base aspectos objetivos y susceptibles de medición como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros.

Cada evaluación concluirá con su pronunciamiento oficial sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual, si hay lugar a ellos.

En los informes que contengan la evaluación para la autorización de desembolsos, el estudio de modificaciones y la liquidación, deberá incluirse el concepto o recomendación del supervisor al respecto.

Para el caso de informes para desembolso, se deberá incluir evaluación integral técnica y financiera según el estado de avance de las obligaciones. El informe final para liquidación deberá referirse a los reconocimientos técnicos y presupuestales en que se liquidará el contrato, convenio y/o proyecto del SGR.

- **Impulsar:** El supervisor actuará oficiosamente ante cualquier circunstancia que requiera el inicio de acciones o la adopción de medidas correctivas, por poner en riesgo la ejecución o el cumplimiento del proyecto, presentando a la entidad los informes, conceptos y recomendaciones que considere pertinentes.

El supervisor impulsará las modificaciones que evalúe como pertinentes y vigilará su legalización cuando hayan sido autorizadas. A la finalización del contrato, convenio y/o proyecto del SGR, el supervisor/interventor deberá impulsar la liquidación en los plazos que se hayan pactado, vigilando que se cumplan los términos legales. Para ello deberá presentar oportunamente el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

informe final, realizar el acompañamiento durante la etapa de la liquidación/cierre de proyecto y, de ser el caso, responder oportunamente las observaciones que presente la entidad ejecutora o entidades externas que realicen seguimiento al proyecto.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el supervisor requiere a los funcionarios o servidores públicos que subsane de manera inmediata situaciones que afecten la ejecución del proyecto.
 - **Absolver:** En cuanto a esta actividad y en virtud del principio de intermediación, le corresponde a quien ejerza la interventoría o supervisión resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del proyecto del SGR, como de su respectiva liquidación.
 - **Colaborar:** La interventoría y/o supervisión, así como el responsable del proyecto y los contratistas conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos, cuya labor en conjunto resuelve dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero de los proyectos.
- d. Del Profesional autorizado para MGA:** Apoyar el cargue inicial del proyecto en la plataforma de la MGA, así como verificar las respectivas subsanaciones que lleguen a presentarse durante el proceso de formulación y ejecución del proyecto, estableciendo que cumplan con las orientaciones impartidas por las entidades competentes. Apoyar el cargue de los respectivos ajustes que resulten en el proceso de verificación del proyecto.
- e. Comité de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR:** Garantizar la correcta gestión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en sus diferentes etapas, brindando asesoría desde el orden técnico, jurídico y financiero a la alta dirección institucional conforme las necesidades y requerimientos existentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El responsable del proyecto y el supervisor de proyectos del Sistema General de Regalías, son responsables por los daños antijurídicos que ocasionen con sus actuaciones u omisiones, durante el ciclo del proyecto, así como de contratos y convenios que se deriven de los mismos, dicha responsabilidad se entenderá de carácter solidario frente a las responsabilidades administrativas que los investigadores y coordinadores tienen respecto a la formulación, ejecución y cierre del proyecto.

En los casos de presentarse causales de exoneración de responsabilidad se observarán las contenidas en el ordenamiento jurídico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente acto administrativo el responsable del proyecto podrá hacer las veces de Supervisor del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de existir vacío normativo frente a la labor de supervisión dicha situación de supervisión se ajustará al marco normativo institucional.

TÍTULO II

CICLO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 5°. DE LAS CONVOCATORIAS DE ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-CTeI: Una vez definido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realiza los ejercicios de planificación y elabora el Plan de Convocatorias para cada bienio en el cual se consolidan las definiciones, demandas territoriales, porcentajes de inversión recomendados por los CODECTI, articulación de las demandas con las líneas temáticas de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en el artículo 1.2.3.1.1. numeral 1 y el artículo 1.2.3.2.1 del Decreto 1821 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o derogue.

El Plan de Convocatorias define las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del bienio, así como también el cronograma de las posibles fechas de apertura de cada una de las convocatorias.

En el siguiente mes de publicado el Plan de Convocatorias públicas, abiertas y competitivas del respectivo bienio, la Dirección General de Investigaciones o quien haga sus veces, y los Centros de investigaciones de las facultades, adelantarán las siguientes acciones:

No.	Actividad	Responsable	Medio de verificación
1.	Jornadas de socialización del plan bienal de convocatorias del SGR, dirigido a la comunidad universitaria, especialmente, grupos de investigación e investigadores de la Universidad de los Llanos.	Dirección General de Investigaciones y Centros de investigación de las Facultades	Correos, listas de asistencia o listado de participantes
2.	Realizar invitaciones a los grupos de investigación para participar de las convocatorias abiertas de acuerdo a las temáticas de investigación de cada grupo.	Dirección General de Investigaciones	Correos, listas de asistencia o listado de participantes



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

3.	Elaborar y socializar cronograma interno con las posibles fechas para la recepción de las propuestas para cada una de las convocatorias, teniendo como referente el Plan de Convocatorias del bienio.	Dirección General de Investigaciones	Cronograma elaborado y socializado
----	---	--------------------------------------	------------------------------------

ARTÍCULO 6°. DE LOS PROYECTOS PARA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS: El Rector de la Universidad de los Llanos definirá mediante oficio las personas designadas para la participación en las mesas programadas por los entes territoriales y definirá las iniciativas a presentar, de acuerdo con las necesidades institucionales, capacidad institucional y en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Plan de Desarrollo Institucional - PDI.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7°. AVAL PROPUESTAS DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS PARA ASIGNACIÓN DE CTeI: El procedimiento para aval de proyectos que aspiren a participar en convocatorias públicas, abiertas y competitivas de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -Minciencias, para financiación con recursos de Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme con el cronograma interno aprobado, deberá cumplir con lo siguiente:

No.	Actividad	Responsable	Medio de verificación
1.	Elaboración de la propuesta según los Términos de Referencia (TDR) de la Convocatoria	Docente de carrera	Propuesta radicada en los tiempos establecidos en el cronograma interno
2.	Verificación del cumplimiento de requisitos de la convocatoria y constancia de pertinencia y conveniencia institucional.	Consejo Institucional de Investigaciones	Propuesta verificada con observaciones y constancia.
3.	Verificación de aspectos administrativos, financieros y legales.	Comité de Proyectos de Sistema General de Regalías	Propuesta verificada o Concepto
4.	Proyección carta de aval institucional	Docentes proponentes	Proyecto carta de aval institucional
5.	Revisión carta de aval institucional	Dirección General de Investigaciones	Carta de aval institucional avalada por DGI



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

6.	Firma de la carta de aval institucional	Rectoría	Carta de aval institucional firmada por el Representante Legal
7.	Cargue de la información al aplicativo SIGP o el indicado en los TDR de la convocatoria	Dirección General de Investigaciones y Docentes proponentes	Evidencia del cargue de la propuesta
8.	Revisión de subsanaciones	Dirección General de Investigaciones y Docentes proponentes	Evidencia del cargue de la propuesta

PARÁGRAFO: Las propuestas que se presenten de manera extemporánea conforme al cronograma interno aprobado por el Consejo Institucional de Investigaciones, para la respectiva convocatoria, no serán tenidas en cuenta para el proceso de verificación y aval institucional.

ARTÍCULO 8°. ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO: Con la inclusión de la propuesta en la lista de proyectos elegibles publicada por Minciencias, se inicia el proceso de formulación del proyecto cumpliendo lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR y en el Documento de Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP, así como demás normatividad aplicable.

Es de anotar que, desde la etapa inicial de la convocatoria, los proyectos de inversión deberán anexar los respectivos estudios y soportes, previa observancia por parte del profesional CTeI del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o derogue.

Por consiguiente, para la estructuración del proyecto se deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. El investigador(a) principal / Coordinador(a) del proyecto debe ser docente de carrera o funcionario de planta de la Universidad de los Llanos y debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Los docentes que participen en el proyecto, deben estar a paz y salvo, es decir no tener pendientes (informes, entrega de productos y terminación del proyecto), en la ejecución de proyectos internos y externos (Dirección General de Investigaciones y Dirección General de Proyección Social), debidamente acreditado con la certificación expedida por la Dirección General correspondiente.
 - b) Contar con los conocimientos y experiencia del área específica del proyecto, debidamente avalado por el Consejo Institucional de Investigaciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

- c)** El responsable del proyecto únicamente podrá tener un máximo de dos (2) proyectos externos con recursos de diferentes fuentes, en los cuales solamente podrá participar como proponente en un proyecto. Dicha condición deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Dirección General correspondiente.
 - d)** La aprobación de proyectos externos, no podrá ser causal para solicitar la suspensión de los proyectos que se encuentren en ejecución.
- 2.** El proyecto deberá contener un análisis de costos detallado, incluyendo el presupuesto con los respectivos soportes entre ellos: cotizaciones, revisión de precios en procesos contractuales de objeto similar celebrados por la Universidad u otras entidades, análisis de tablas de honorarios, actos administrativos de la Universidad, listados de precios oficiales, u otro mecanismo, atendiendo las complejidades y condiciones del proyecto; así como también la proyección del incremento de los precios por cambio de vigencia y proyección de variación de TRM y los demás establecidos en la normatividad según la naturaleza del proyecto.
- 3.** Para el caso de adquisición de equipos especializados, el responsable del proyecto deberá pedir concepto a la Coordinación del Sistema de Laboratorios, con el propósito de verificar la disponibilidad de espacios y condiciones necesarios para instalación y funcionamiento de los equipos a ser adquiridos.
- 4.** Para la adquisición de bienes y servicios contemplados en el proyecto, se deberá elaborar la ficha técnica con el detalle de las especificaciones técnicas requeridas para el bien o servicio a adquirir por la Universidad en la ejecución del proyecto de inversión conforme al formato establecido por la Universidad.
- 5.** Cuando el proyecto incluya componentes de infraestructura física, el responsable del proyecto deberá solicitar concepto favorable a la Oficina de Planeación (Infraestructura) con el fin de asegurar la viabilidad técnica de la adecuación propuesta.
- 6.** Cuando se requiera, el proyecto deberá contemplar los recursos para contar con profesional de apoyo para la gestión jurídica, así como profesional de apoyo para la gestión financiera – administrativa. Estos profesionales deberán apoyar las actividades de la administración de la entidad, a través de las unidades administrativas pertinentes, las que ejercerán la supervisión de los respectivos contratos, con el fin de brindar el adecuado soporte institucional respecto de la debida gestión del proyecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

7. Los proyectos deberán estar alineadas con los instrumentos institucionales de planificación (Proyecto Educativo Institucional - PEI y Plan de Desarrollo Institucional - PDI)
8. Presentar la totalidad de los documentos acordes con los Términos de Referencia de la convocatoria y los requeridos por el Sistema General de Regalías para ser verificada por el Comité de Proyectos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 9°. APROBACIÓN E INICIO DEL PROYECTO: Una vez notificada la aprobación del proyecto de inversión por parte del OCAD de CTeI o la Entidad Territorial que aporta los recursos del SGR, la Universidad deberá expedir comunicación en la cual acepta la designación como entidad ejecutora y, cuando aplique, aceptar la designación para contratar la interventoría, lo anterior en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación.

De igual manera, la Universidad deberá designar supervisor al proyecto, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, quién será el encargado de realizar la gestión necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o derogue.

Los requisitos legales mínimos previos al inicio del proyecto son:

- a) Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe expedirse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor del proyecto.
- b) Programación mensual del giro de los recursos de SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c) Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.
- d) Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normatividad vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.

Respecto de la programación a la que hace referencia el literal b, la misma se debe diligenciar en el formato establecido por la instancia que aprueba los recursos para la ejecución del proyecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

En este sentido, a continuación, se describe el término para realizar cada una de las actividades previstas así:

No.	Actividad	Responsable	Término	Medio de verificación
1.	Cargar y notificar la aprobación del proyecto de inversión	OCAD CTeI o Entidad territorial	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto (De conformidad con el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR o la normatividad que lo reemplace)	Comunicación de notificación de aprobación de recursos para ejecución del proyecto
2.	Elaborar y enviar el Oficio de aceptación como entidad ejecutora del proyecto	Rectoría	Dentro de los quince (15) días calendario una vez notificada la aprobación del proyecto (De conformidad con el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR o la normatividad que lo reemplace)	Oficio enviado al OCAD CTeI o Entidad territorial
3.	Designar el supervisor del proyecto de inversión	Rectoría	Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de aprobación del proyecto.	Acto administrativo notificado al supervisor
4.	Gestionar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio del proyecto en el término establecido	Supervisor del proyecto o Coordinador del proyecto o Investigador/ Coordinador	Dentro de los cinco (5) meses a partir de la aprobación del proyecto	Oficios, programación de giros, certificaciones.
5.	Expedir el Certificado de	Rectoría	Dentro de los seis (6) meses a partir de la	Certificado de cumplimiento de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

	cumplimiento de requisitos previos al inicio		aprobación del proyecto	requisitos firmado por el Representante Legal
6.	Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o que decreta el gasto del proyecto o	Rectoría	Dentro de los seis (6) meses a partir de la aprobación del proyecto	Acto administrativo Unillanos

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 10°. INICIO DEL PROYECTO: La fecha de inicio del proyecto será la fecha de la constancia de publicación del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o del acta de inicio del primer contrato suscrito en el desarrollo del proyecto, según lo establecido en el aplicativo GESPROY o en la herramienta indicada por el Departamento Nacional de Planeación o lo establecido por la entidad/ instancia encargada del seguimiento a la gestión de proyectos del SGR.

ARTÍCULO 11°. PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO: El equipo del proyecto en conjunto con la supervisión, realizarán la programación del proyecto en el aplicativo GESPROY o en la herramienta indicada por el Departamento Nacional de Planeación o la entidad/ instancia encargada del seguimiento a la gestión de proyectos del SGR, dentro del término establecido.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: Una vez aprobados los proyectos de inversión, los mismos son susceptibles de realizar modificaciones que no cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, productos y localización, y se adelantarán según lo dispuesto en la Subsección 2 del Capítulo 5. Ajustes y liberaciones del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o derogue.

Cualquier modificación deberá estar debidamente documentada y para realizar el respectivo trámite es necesario presentar los siguientes documentos ante la Oficina Asesora de Planeación y su posterior remisión al comité de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR:

- a) Documento justificatorio en el cual se detallen las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan la solicitud. Cuando la solicitud corresponda a una redistribución de costos de actividades se deberá especificar detalladamente las modificaciones de cada actividad, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y los recursos con la distribución propuesta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

- b)** En todo caso, el documento debe estar expedido, viabilizado y suscrito por el supervisor del proyecto, en el cual se indique expresamente que dicha modificación no afecta los términos iniciales de viabilidad y aprobación del proyecto de inversión y tampoco modifica su alcance.
- c)** Presupuesto ajustado (si aplica).
- d)** Cuando el proyecto se encuentre en ejecución deberá allegar un documento de balance sobre la ejecución financiera suscrito por el supervisor y avalada por la Dirección Financiera de la Universidad, donde se evidencie los saldos actualizados. Los Saldos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) y el Sistema Financiero de la Universidad de SICOF deberán guardar consistencia.
- e)** Reprogramación mensual ajustada en formato Excel (Si aplica).
- f)** Los proyectos financiados con recursos de Asignación de CTeI que han contado con aval del Consejo Institucional de Investigaciones desde la postulación inicial, deberán solicitar aval del Consejo Institucional de Investigaciones ante cualquier modificación.

Por consiguiente, las solicitudes de modificación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No.	Actividad	Responsable	Término	Medio de verificación
1.	Presentación en debida forma de la solicitud de modificación con los respectivos anexos a la Rectoría con copia a la Oficina Asesora de Planeación	Investigador/ Coordinador y supervisor/ interventoría	Dentro del término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a identificar la necesidad	Radicado físico o electrónico
2.	Verificación de los documentos requeridos para analizar la solicitud de modificación	Oficina Asesora de Planeación	Dos (2) días hábiles	Correo electrónico de verificación o correo electrónico con observaciones a la modificación propuesta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

3.	Traslado de la solicitud a miembros del Comité de proyectos SGR	Oficina Asesora de Planeación	Un (1) día hábil siguientes a la recepción de la solicitud	Correo enviado a los miembros del comité
4.	Verificación por parte de los miembros del Comité de proyectos SGR	Vicerrectoría de Recursos Universitarios - Dirección General de Investigaciones - Dirección financiera - Oficina Jurídica - Oficina de Planeación	Hasta cinco (5) días hábiles	Comunicación física o electrónica con la respectiva viabilidad o con observaciones a la modificación propuesta
5.	Subsanación de observaciones	Investigador/ Coordinador y supervisor/ interventoría	Hasta cinco (5) días hábiles	Radicado físico o electrónico de la propuesta de modificación ajustada con los respectivos soportes y aclaraciones
6.	Verificación de subsanaciones u observaciones por parte de los miembros del Comité de proyectos SGR	Vicerrectoría de Recursos Universitarios - Dirección General de Investigaciones - Dirección financiera - Oficina Jurídica - Oficina de Planeación	Hasta tres (3) días hábiles	Comunicación física o electrónica con la respectiva viabilidad o con observaciones a la modificación propuesta
7.	Revisión por parte de Rectoría	Rectoría	Hasta tres (3) días hábiles	Comunicado con observaciones para subsanación
8.	Subsanación de observaciones (Si aplica)	Investigador/ Coordinador y supervisor/ interventoría	Hasta (3) días hábiles	Radicado físico o electrónico de la propuesta de modificación



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

				ajustada con los respectivos soportes y aclaraciones
9.	Decisión por parte de Rectoría	Rectoría	Hasta tres (3) días hábiles	Documento de aprobación o rechazo de la modificación solicitada
10.	Notificación de aprobación	Rectoría Investigador/ Coordinador y supervisor/ Interventoría Comité de proyectos SGR	Un (1) día hábil	Comunicación física o electrónica con los respectivos soportes
11.	Traslados rubros presupuestales (Si aplica)	Investigador/ Coordinador y supervisor/ interventoría Dirección Financiera	Hasta tres (3) días hábiles	Acto administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO: cuando sea necesario, se realizarán las consultas pertinentes a los funcionarios administrativos, docentes o contratistas, con el propósito de garantizar la realización de modificaciones en cumplimiento del marco jurídico, financiero y técnico vigente, lo cual puede afectar los tiempos mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación que comprenda redistribución de rubros del proyecto, deberá remitirse a la Dirección Financiera para que se realicen los respectivos traslados en el Sistema Financiero de la Universidad SICOF.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 13°. El seguimiento de los proyectos financiados con recursos del SGR es realizado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) desde la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, Subdirección de seguimiento al desempeño, a



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

través del aplicativo GESPROY, según lo establecido en la Circular 0062 de 2013 del DNP, Circular 0017-4 de 2022, que contiene las orientaciones para la gestión de inversiones del SGR, así como lo relacionado con los componentes, roles/usuarios de GESPROY y sus respectivas responsabilidades, o aquella norma que lo modifique, sustituya, adicione o derogue.

ARTÍCULO 14°. USUARIOS EN GESPROY:

- a) Usuario - **Aprueba y envía:** Corresponde al Representante Legal.
- b) Usuario - **Elabora y revisa:** Corresponde a la persona designada como responsable del proyecto. Para el caso de la Universidad, será asignado al Investigador Principal o Coordinador del proyecto, quien deberá cumplir las obligaciones de dicho usuario en lo relacionado con el reporte mensual de la información de avance del proyecto debidamente avalada por el supervisor del proyecto y lo demás establecido en la Circular 0062 de 2013 del DNP, Circular 0017-4 de 2022 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En ese sentido y de conformidad con la Circular 062 de 2013, Circular 0017-4 de 2022 o aquella que modifique, adicione, complemente o sustituya su contenido, a continuación, se indicarán algunas de las actividades que debe realizar el usuario "**Elabora y revisa**" así:

- Registrar en el GESPROY – SGR la información del proyecto requerida en cada uno de los componentes del Sistema, en el tiempo establecido.
- Asegurar la veracidad e idoneidad de la información registrada en el Sistema conforme a los soportes documentales de la misma.
- En los proyectos financiados con recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación y otros fondos indicados en la circular, validar la consistencia de la información de giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los respectivos proyectos visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del SGR.
- Validar la consistencia de la información de pagos a los contratos del proyecto visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del SGR.
- Reportar al responsable en la instancia ejecutora, las diferencias identificadas entre los soportes documentales y el registro de información relacionada con la formulación y aprobación del proyecto o giros y pagos provenientes de los aplicativos dispuestos para ese fin por el SGR, y velar por que se realice el ajuste correspondiente.
- Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del proyecto y el cumplimiento de los resultados programados y proponer al Representante Legal de la Universidad, las acciones de mejora que



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

se requieren, en coordinación con el supervisor e interventor de los contratos asociados al proyecto.

- c) Usuario – **Consulta:** Su asignación se realizará por el ejecutor a las personas de la instancia que adelanten labores de verificación, análisis, seguimiento y generación de reportes.

ARTÍCULO 15°. DE LOS INFORMES DE AVANCE CUANDO LA UNIVERSIDAD ES ENTIDAD EJECUTORA: El investigador principal/coordinador del proyecto deberá presentar al supervisor del proyecto un informe de avance mensual que dé cuenta de los aspectos técnicos, financieros, legales, administrativos y contables, que sirvan como soporte de la información que se reporte en el aplicativo GESPROY, en los formatos y términos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 16°. DE LOS INFORMES DE AVANCE CUANDO LA UNIVERSIDAD ES ENTIDAD ALIADA: El responsable del proyecto deberá presentar informes de avance de manera trimestral ante la Dirección General de Investigaciones o Dirección General de Proyección Social o quién haga sus veces.

ARTÍCULO 17°. DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN: En desarrollo del proyecto el supervisor deberá rendir informes mensuales atendiendo los requerimientos que dispongan los formatos establecidos por la Universidad. De igual manera, deberá rendir informes especiales en situaciones de incumplimiento de las obligaciones del proyecto y cuando se presenten situaciones no previstas.

Para la liquidación del proyecto el supervisor deberá rendir el informe conforme lo establece el procedimiento del Departamento Nacional de Planeación.

El Rector podrá solicitar a los supervisores de los proyectos de inversión la rendición de informes especiales, según las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 18°. DE LOS INFORMES FINANCIEROS: Adicionalmente, el supervisor deberá presentar informes con la información solicitada por la Dirección Financiera de la Universidad. El Sistema Financiero de la Universidad requiere la presentación de informes de Cierre e informe CHIP y otros, los cuales deben ser reportados por cada responsable del proyecto con el fin que la Universidad haga los reportes correspondientes a las entidades de control y vigilancia.

ARTÍCULO 19°. ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: De acuerdo con la naturaleza del proyecto y la fuente de financiación, la dependencia responsable de la guarda y custodia de los expedientes documentales o digitales del proyecto, así como de los informes de avance será:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

- a. **Oficina Asesora de Planeación:** tendrá la custodia de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 5%.
- b. **Dirección General de Investigaciones o quien haga sus veces:** tendrá la custodia de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías para Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La organización de los expedientes deberá cumplir con los procedimientos y normas de archivo de la Universidad de los Llanos y aquellas que resulten aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad del reporte de los documentos necesarios para la actualización de los expedientes documentales o digitales, pertenece al supervisor o interventor de cada proyecto.

CAPÍTULO V

CIERRE DEL PROYECTO

ARTÍCULO 20°. CIERRE DEL PROYECTO. El cierre del proyecto se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido por el Departamento Nacional de Planeación, cumpliendo los siguientes requisitos determinados en el aplicativo GESPROY y los demás que disponga y/o modifique el DNP:

Requisito	Descripción
Proyecto terminado	Proyecto en estado TERMINADO con avance del 100% en la ejecución de la programación de actividades con registro generado por la entidad ejecutora en el que se indica que la ejecución física del proyecto está concluida y se asignó el estado TERMINADO al proyecto. El proyecto debe tener registro audiovisual.
Cumplimiento del 100% de las metas e indicadores de producto.	El porcentaje de ejecución de las metas de los productos y de las metas de indicadores de producto está al 100% o existe justificación de la no ejecución del 100%.
Pólizas de estabilidad para contratos de obra	Se verifica si existe al menos un contrato de Obra en el proyecto, si no, NA (No aplica). Si los hay, todos deben tener póliza de estabilidad registrada: Tipo póliza = Cumplimiento, Cubrimiento = Estabilidad de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

Requisito	Descripción
	la obra. Si el cubrimiento de la póliza tiene una duración menor a 60 meses debe tener diligenciado el campo Observación.
Contratos liquidados	El dato se obtiene de la pestaña 'Detalle Contratos'. Se valida que el contrato tenga 'Acta de Liquidación' para los contratos de Obra. Para los contratos diferentes a Obra, se valida que tenga 'Acta de Liquidación' o 'Acta liquidación - no requiere'
Contratos pagados	Se verifica que la sumatoria de los pagos asociados al contrato(s) del proyecto menos la sumatoria del concepto de Ingreso "Reintegro recursos no ejecutados en contratos" registrado en Cuentas SGR para el proyecto y contrato, coincida con el Valor del "Acta de Liquidación" o con el "Valor final Ejecutado" del tipo de documento "Acta de Liquidación No Requiere", según corresponda a contratos de obra o diferentes de estos. Así mismo, que la distribución de las fuentes de financiación definidos en estos documentos sea consistente con las asignadas al contrato.
Recursos reintegrados	Se verifica que el monto de los recursos registrados para el proyecto en el aplicativo Cuentas SGR en el concepto "Egreso/Devolución de recursos no ejecutados", o el concepto "Egreso/Devolución de recursos no ejecutados" más el valor de las fuentes de financiación en la liquidación del contrato de Interventoría cuyo beneficiario es la entidad designada para contratar la interventoría y las fuentes corresponden a Asignaciones Directas, FCR 40%, Incentivo a la producción; es equivalente a la diferencia entre el valor girado o transferido por fuente de financiación y la sumatoria de los pagos SGR asociados al proyecto por cada una de las fuentes de financiación.
Ejercicios de control social	Si el proyecto cuenta con ejercicios de control social, todos los compromisos establecidos para el proyecto deben tener estado Cumplido o Insubsanable
El Proyecto no tiene Alertas sin Subsananar	Se verifica que el proyecto no tiene alertas en estado Sin Subsananar para el último trimestre generado de alertas masivas SMSCE, si no las tiene cumple con el requisito.
Planes de Mejora	Se verifica si el proyecto tiene planes de mejora y que estos no se encuentren vigentes (Abiertos).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 1211 de 2024
(07 de junio)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Universidad de los Llanos."

Para el cierre de los proyectos se deberá presentar los demás informes, certificaciones y/o conceptos requeridos por el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación o la entidad que realice el seguimiento.

ARTÍCULO 21°. DEROGACIONES: El presente acto administrativo, deroga el párrafo primero del artículo primero de la Resolución Rectoral N° 1102 de 2020, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 22°. TRANSICIÓN: Los proyectos que se encuentren en ejecución a la entrada en vigencia de la presente Resolución Rectoral, se sujetarán al contenido de las disposiciones aquí establecidas una vez se supere el periodo de socialización de su contenido a los procesos intervinientes o interesados, así como la actualización de formatos de gestión de la calidad, en caso de requerirse, situaciones las cuales deberán concretarse desde el momento de la expedición del presente acto administrativo, hasta la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA Y APLICACIÓN: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición; su aplicabilidad iniciará a partir del ocho (08) de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los siete (07) días del mes de junio de 2024.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: Wilson Fernando Salgado Fuentes - Vicerrector de Recursos Universitarios

Revisó: Yohana María Velasco Santamaría - Directora Técnica de Investigaciones

Revisó: María Paula Estupiñán Tiuco - Asesora de Planeación

Revisó: Diana Milena Salas Leal - Asesora Jurídica

Proyectó: Yuly Paola Díaz Vacca - Profesional de Apoyo Contratista - Of. Planeación

Alexander Meza Ávila - Profesional de Apoyo Contratista - Of. Jurídica

Yenny Elizabeth Gutiérrez López - Profesional de Apoyo Contratista - Dirección General de Investigación